



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00304-00

Para efectos de resolver el recurso de reposición, se requiere a quien no haya enviado un ejemplar del memorial a la parte contraria, para que acredite, de manera inmediata, la remisión del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022. En relación con la abogada Catalina María Cardona Urrego, no se observa que haya remitido un ejemplar del memorial, como se desprende de la revisión del correo allegado.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN  
Juez